



Otorga a

Asael Rojas Mendoza

El título de

Licenciado en Psicología

En virtud de que terminó en forma debida los estudios que la ley señala; que fue aprobado en la modalidad de titulación correspondiente, y de que cumplió con todos los demás requisitos legales, para que pueda ejercer libremente la citada profesión, sin más limitaciones que las establecidas por la ley.

“ Piensa y Trabaja ”

Guadalajara, Jal., México, a 26 de Febrero de 2008.

El Rector General

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres

El Secretario General

Lic. José Alfredo Peña Ramos



944280

JALISCO
PODER EJECUTIVO



Secretaría General de Gobierno
DEFINITIVA

ROJAS MENDOZA ASAEI



CURP ROMA731222HVZJNS00

Profesion LIC N1-ELIMINADO 8

Expedición
21/06/2016

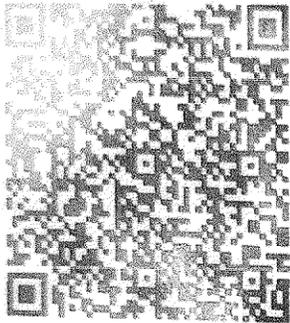
No. cédula

PEJ 220230

Rocío López Lara
Secretaría General de Gobierno

Impulsado por CamScanner

Cumplió con todos los requisitos que marca la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.



Firma del profesionista

N2-ELIMINADO 90

<http://validacion.jalisco.gob.mx/>

Folio: 23,318

DEFINITIVA

Id Firmado: 4158933-5B7FF

165465

Impulsado por CamScanner



Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Educación Pública
 Dirección General de Profesiones
 Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional
 13310558



Clave Única de Registro de Población

N3-ELIMTNADO 8



Entidad Federativa de Registro

CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
1331	32	1	C1

Se expide a:

Datos del profesionista

ASAEL

Nombre(s)

ROJAS

Primer apellido

MENDOZA

Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

Nombre del programa

231301

Clave

Datos de la institución educativa

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Nombre o denominación

140001

Clave

Datos de expedición y firma electrónica

22/02/2023

Fecha

17:07:51

Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cadena original

||13310558|1331|32|1|C|1|22/02/2023 00:00:00|9|CIUDAD DE MÉXICO|ROMA731222HVZ.JNS00|ASAEL|ROJAS|MENDOZA|3207|140001|UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA|6609|231301|LICENCIATURA EN PSICOLOGIA||

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

NkFk5T8vsp1yOcoqnSoq58qWGlwdTlWk201ZL32XTslyEiazlvQOG58L7xJ0uci8lCKaUTTQ6XVzLCA/9YU1es6MkYJubwBbEr4OU9H0lvZefuty8b2U96Y32LmUG/h3ik2VmBhU41hwso10z6X1rGcq9mzqMm7mXkFXZQ0hwqJ0Jt80nVUJb9Jeh7w36dLThGNrH8ACCUWhan5e9BzP5x+8Mv0UeLp8bDgYKq9eMW2hnZiusiwyf5r5BunoKdDgOG5rCqDF7AdMRVqoh4yujz7uL9IEa16RidRPW5KexGvgQHm1r0x0UOPEc5UUnFo2FIS6DgJeNqW==

LIC. RUBÉN NÚÑEZ MERCADO
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES.

Sello digital de tiempo SEP

aRxc0T80sYez2RqPM1q1kZu2YUzsGFVvWkA4QPkkobq|pg3H80NqQ67TF6ToMC20H/Ba4rUEqXp7+Hj1m3GROvix5xp8arC1IPdmvLmu7QYLtBAmTcs4ahYOM710192QP0I MTGkuuKeS9kQMjrwYLN65HeQcobkVIBCbp51lcOuHH2djZHuvSCNbe2TDwgTaYHTjs2o2c|j|RRP3Clyv618anIRRIebukWDez32D8q6ePp07FZ6wDGikP0yDv3IZIFL8mrsh2NJU wUcUOCYXPRTywzulos/hhgK++myGMFNsmPnssxcvlnJvcdN2p36u9LFCdhtzNmrQ==

QR para validar la información



La presente cédula electrónica, su integridad y autría se podrá comprobar en www.gob.mx/cedulaprofesional

Identificador electrónico - cédula
 13310558



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la huella dactilar, por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM.

3.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."